



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0633 /

MAT.: SUSPENDE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN VÍA DE LA RED VIAL BÁSICA EN COMUNA DE RANCAGUA, DURANTE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE HASTA 13 DE DICIEMBRE 2021, EN HORARIO QUE INDICA.

RANCAGUA, 09 NOV. 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 24, 32, N° 6, 35 y 114, de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.175 Orgánica Constitucional de Bases Generales del Estado; en el Decreto Ley N° 557, de 1.974, del entonces Ministerio del Interior, que crea el ministerio de Transportes; el artículo 113 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito y le señala atribuciones; Art. 107, 113 y 161; el Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobierno Regionales, de acuerdo a los dispuesto en el artículo quinto Transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del interior y Seguridad Publica, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de trasferencia de competencias; la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría general de la República, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, Acta de proclamación ROL N° 1148-2021, de fecha 09 de julio del 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones que nombra al Gobernador Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la solicitud N° 58 de fecha 05 de noviembre de 2021, formulada por el Sr. Francisco Belmar Pino, representante de la empresa Constructora Cbarrios SPA; se requiere el corte de Tránsito en calle Brasil, Av. Baquedano entre Av. Viña del mar y Av. Koke, de la Comuna de Rancagua.



2. Que, esta solicitud, tiene su origen en la reparación de la viga de sacrificio de la calzada dirección poniente del paso inferior Baquedano, los cuales se deben ejecutar en un plazo total de 20 días y se realizan obras en la Superestructura del puente, que se llevarán a cabo el día 15 de noviembre hasta el 13 de diciembre, en los horarios de 22:00 horas a 06:00 horas.
3. Que, calle Brasil, Av. Baquedano, entre Av. Viña del Mar y Av. Koke de la comuna de Rancagua, son vías en donde se realizarán los trabajos antes mencionado y forman parte de la Red Vial Básica definida, a través de la Resolución Exenta N° 27 de 1986, señalada en los Vistos; ello, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 83 del año 1.985 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías de la red vial básica, le corresponde al Seremi de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Que, el D.F.L. N° 1 de 2007 citado, señala en sus artículos N° 107 y 113 inciso primero, que:
“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”.
“El Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, podrá prohibir por causa justificada, a la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas.
Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de la Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda...”
6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en términos de los Artículos 107 y 113, del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **SUSPÉNDASE** la circulación de vehículos motorizados en media calzada de calle Brasil, Av. Baquedano, Av. Viña del Mar hasta Av. Koke de la comuna de Rancagua, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos descrito por el Sr. Francisco Belmar Pino, representante de la empresa constructora Cbarrios SPA Rancagua.
 - Los trabajos se realizarán el día 15 de noviembre hasta el día 13 diciembre de 2021, entre las 22:00 horas. y las 06: 00 horas.
2. La gestión y operación vehicular y peatonal durante este día debe ser coordinados en su totalidad con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) región de O'Higgins.
3. Se deben establecer todas las condiciones de seguridad y señalización para la correcta transición vehicular y peatonal, en los tramos afectos.
4. Para que el corte de tránsito de la calle Brasil, Av. Baquedano, Av. Viña del mar y el circuito que comprende Av. Koke, se realice de manera segura y expedita, se deberán implementar



dispositivos luminosos en el perímetro de las zonas de intervención expuestos durante horario nocturno, con el objetivo de asegurar la visibilidad tanto de los conductores y transeúntes que circulen por el sector, como de las personas que realizarán la actividad.

5. La señalización de desvío deberá implementarse de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes Y Telecomunicaciones, y personal de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones deberá verificar que esta se encuentre y que cumpla con lo establecido en el señalado manual.
6. La Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Rancagua, deberá mantener constante coordinación con la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) Región de O'Higgins y demás servicios públicos que correspondan, de manera de evaluar permanentemente la seguridad y operación del tránsito. De igual manera deberá disponer de todos los elementos y dispositivos de seguridad vial que garanticen la correcta operación de los desplazamientos indicados en los puntos anteriores.
7. Cualquier prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por la División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional O'Higgins, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

COMUNÍQUESE A CARABINEROS Y CÚMPLASE. -



PABLO SILVA AMAYA
GOBERNADOR REGIONAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

LFL/LVSM/cmb

Distribución:

- Sr. Francisco Belmar Pino
Representante de la Empresa Constructora Cbarrios SPA de Rancagua
- UOCT O'Higgins.
- SIAT – Sexta Zona de Carabineros
- Archivo DIT O'Higgins

V°B°

Asesoría Jurídica